



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez la guía de envío de notificación de la parte demandada.

Cartago, Valle del Cauca, marzo 03 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, tres (3) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: **2021-00187-00**
REFERENCIA: VERBAL -RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: MARIA CONSUELO MONTOYA ARIAS
DEMANDADOS: JAIRO MONTOYA ARIAS, JOSE JAVIER MONTOYA ARIAS
Y MARIA INES MONTOYA ARIAS
AUTO N°: 756

El trámite de citación allegado por la parte actora no se atempera a lo dispuesto en el inciso 4º numeral 3º, del art. 291 del C.G.P., como quiera que no se evidencia la copia de la comunicación sellada y cotejada.

De otro lado, en consideración a lo dispuesto en el numeral 1º, del canon 317 ibidem, se requiere a la parte demandante para que en el interregno de 30 días, disponga las gestiones propias de su resorte que permitan la notificación del extremo demandado del auto que admitio este asunto, so pena de terminar este asunto por desistimiento tacito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez